

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se crea el Archivo-museo «Don Alvaro de Bazán», dedicado a ensalzar la figura de este invicto Capitán General, para constituir en él el Archivo General de la Marina.

Para perpetuar y ensalzar la figura del invicto General del mar don Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, los actuales herederos de aquel título han ofrecido a la Marina el Palacio del Viso del Marqués, en la provincia de Ciudad Real, al objeto de que sean instalados en él un archivo y un museo que lleven el nombre del ilustre varón que tantas glorias dió a España. Precisa para realizarlo autorizar al Ministro de Marina para aceptar el ofrecimiento en las condiciones que se fijen, y, asimismo, crear el correspondiente Patronato que ha de regir aquel archivo-museo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Archivo-Museo «Don Alvaro de Bazán», dedicado a ensalzar y recordar la figura de este invicto Capitán General, para constituir en él el Archivo General de la Marina. Estará regido por el Patronato del Museo Naval, que sumará a su tradicional denominación el de Patronato del Archivo-Museo «Don Alvaro de Bazán», con personalidad y capacidad jurídica bastante para organizarlo y administrarlo.

Artículo segundo.—El Museo y Archivo se instalarán en el antiguo Palacio del Viso del Marqués, construido por Don Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, que se habilitará exclusivamente para estos fines mediante escritura suscrita entre la persona debidamente autorizada por el Patronato y el propietario de aquél.

Artículo tercero.—La instalación del Archivo-Museo se efectuará respetando el valor monumental e histórico del Palacio, reservándose en el mismo las salas necesarias para constituir el Museo, que será evocación viva de la

preclara figura de su fundador, el primer Marqués de Santa Cruz y de la Marina de su época, a la que él llevó siempre a la victoria.

Artículo cuarto.—El Patronato lo constituirán los que fueren patronos del Museo Naval, figurando siempre entre ellos la persona que ostente el título de Marqués de Santa Cruz.

Artículo quinto.—Los acuerdos de este Patronato se elevarán al Ministro de Marina, de quien dependerá.

Artículo sexto.—El Archivo custodiará todos los fondos documentales anteriores a mil ochocientos setenta y cinco que existan en el Archivo de Marina o hayan pertenecido a departamentos de Marina y demás dependencias de ella, así como también los expedientes personales y hojas de servicio de los individuos de la Armada fallecidos antes de la fecha arriba señalada. Cada cinco años se remitirán al Archivo los documentos de los cinco años más antiguos pasados.

Artículo séptimo.—Será Director del Archivo-Museo el del Museo Naval, auxiliado por el personal permanente en plantilla que se apruebe a propuesta del Patronato, y el de los facultativos que acuerde el Ministro de Educación Nacional.

Artículo octavo.—Gobernará el Archivo-Museo una comisión integrada por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina, el Marqués de Santa Cruz, el Vocal del Patronato representante del Ministerio de Educación Nacional y el Director del Archivo.

Artículo noveno.—El Patronato elevará, para su aprobación, el Reglamento para el funcionamiento del Archivo-Museo «Don Alvaro de Bazán».

Artículo décimo.—Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se indulta a Pedro Monzón Ibáñez de la cuarta parte de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Monzón Ibáñez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Pedro Monzón Ibáñez de la cuarta parte de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se indulta a José Monasterio Gómez de la pena de un año de prisión menor, conmutándose la de mil pesetas de multa.

Visto el expediente de indulto de José Monasterio Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de homicidio y otro de tenencia ilícita de armas, a la pena de diez años de prisión mayor por el primero y a la de un año de prisión menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Monasterio Gómez de la pena de un año de prisión menor que le fué impuesta por el delito de tenencia ilícita de armas, conmutándose la de mil pesetas de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO